

## RESOLUCIÓN No. 1213

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES con Nit 860.005.068-3, representada legalmente por el padre ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.225.852 de Manizales, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica N° 090 del 30 de septiembre de 1942 del Ministerio de Gobierno, vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución Nro. 6014 del 20 de Diciembre 2019, la Dirección Regional Caldas del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la Modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: "las licencias de funcionamiento para

*prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus en todo el territorio Nacional.

Que, el Representante Legal apoderado para la Ciudad de Manizales a nombre de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA** mediante documento radicado 202137400000133322 del 15 de Octubre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias. Por tanto la Dirección Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida.

Que, el equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional adelantó verificación y análisis de los documentos aportados por la entidad y solicitó actualización de los mismos a la Entidad para continuar con el trámite de renovación de la Licencia de funcionamiento.

Que la directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 "*por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional*" facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal.

Que el 02 de Mayo de 2022 bajo radicado 20223740000064252 se recibió documentación actualizada por parte del Representante Legal apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para retomar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**.


Que una vez efectuada la revisión documental y llevado a cabo visita a la sede operativa ubicada en la dirección Calle 27 Nro. 17 - 41 Barrio San José Manizales, Caldas, en la fecha 10 de Junio de 2022, en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales emite conceptos favorables desde los componentes **LEGAL, FINANCIERO, TECNICO y ADMINISTRATIVO** para que la entidad continúe desarrollando la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**


**CONCEPTO TÉCNICO SALUD Y NUTRICION:** (emitido el 17/06/2022 Nutricionista dietista: Laura Jimena Luna.) (...) La **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para la atención de las modalidades **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA e INTERNACION EN MEDIO SEMI CERRADO** aportó los documentos soporte para dar cumplimiento al componente de salud y nutrición aplicables a cada modalidad, mediante visita a la sede operativa en la fecha 10 de junio 2022 demostró que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 y en la guía de alimentación y nutrición V5.

**CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO:** (emitido el 11/07/2022 por Lucy Janerth Molina profesional del Grupo de asistencia Tecnicaya y la profesional enlace Aseguramiento de la Calidad Johanna Jimena Lopez M.) ... La **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para el desarrollo de las modalidades **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO, INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, CUMPLE** con los requisitos del componente técnico y administrativo, situación que fue analizada y evaluada a la luz del

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 No. 39-60  
Teléfono: 036 -8928017

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

*LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPAV4 y los Manuales Operativos para medidas y sanciones y medidas complementarios del SRPA, mediante revisión documental y verificación en sitio el día 10 de junio de 2022, logrando identificar que la entidad maneja un proceso de atención ajustado a los componentes del modelo de atención, atendiendo las particularidades de cada modalidad, desde la intervención psicosocial o terapéutica, realización de talleres y sesiones de trabajo pedagógico y restaurativo, así mismo aporta a la construcción de identidad y ciudadana a partir de la puesta en marcha de ejercicio de participación desde las estrategias de apertura de buzón de sugerencias, sistema de gobierno institucional, aplicación de encuestas y manual de convivencia. Desde el componente Administrativo, se logró evidenciar que la entidad a través del liderazgo administrativo ha logrado mantener adecuadas condiciones de infraestructura, la cual está adaptada a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF para el SRPA, con condiciones locativas óptimas y la dotación institución requerida para la atención, cuenta con espacios aptos para la intervención individual y grupal desde las diferentes áreas de atención profesional; cuenta con Talento Humano correspondiente a los estándares definidos para las modalidades, incluye cargos, perfiles, funciones, en proporción suficiente para el número de beneficiarios atendido. Para las modalidades Intervención de apoyo RAJ e internación en medio semicerrado cuenta con la proyección del Talento humano acorde a lo indicado, hojas de vida con el perfil requerido, teniendo en cuenta la variación que trajeron consigo los Manual Operativos V2. Teniendo en cuenta las indicaciones del Dr. Alejandro Caceres Monroy Subdirector de Responsabilidad Penal en la fecha 06/07/2022 mediante memorando 202220200000101893 para el ajuste de las Licencias de Funcionamiento a INTERNACION EN MEDIO SEMI CERRADO, Las profesionales LUCY JANETH MOLINA MORALES y JOHANNA JIMENA LOPEZ MANRIQUE realizan validación de los Anexos aportados por la entidad y que complementan la verificación realizada el día 10 de junio de 2022 en la sede operativa y el documento PAI Plan de atención institucional que fue actualizado por la entidad y aprobado el 29 de junio 2022. A partir de la capacidad técnica y operativa demostrada por la entidad, en cuanto al proceso de atención y la infraestructura con la cual se cuenta, la capacidad instalada por modalidad es la siguiente: Libertad Vigilada/asistida: No aplica Intervención de apoyo RAJ: No aplica Externado Jornada Completa RAJ: 40 cupos Internación en medio semicerrado: No aplica”*

Que es necesario precisar que “La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs. Esta modalidad de atención no requiere capacidad instalada; la intervención individual o grupal, puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana de los adolescentes y jóvenes” amparados en lo indicado en la página 46 del **MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA V2**

Que el **COMITÉ TÉCNICO DE MEZCLA DE POBLACION**, mediante **acta # 15 de Junio 23 de 2022** se aprobó la mezcla de poblaciones y/o modalidades de la Institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para la sede operativa ubicada Calle 27 Nro. 17 - 41 Barrio San José Manizales, Caldas.

Que en la fecha **29 de Junio 2022**, la profesional Lucy Molina, Contratista del Grupo de Asistencia Técnica designada para la verificación y análisis del documento Plan de Atención Institucional PAI de las modalidades del SRPA emite concepto favorable para la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** en las Modalidades de Atención para el Cumplimiento de Sanciones **No privativas de la Libertad**.

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas- y al encontrar **CUMPLIMIENTO** de requisitos de todos los componentes indicados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente renovar a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** para continuar desarrollando la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA** para la atención de **Adolescentes y jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

Que en merito de lo expuesto; se

### **RESUELVE:**

 PRIMERO:

**RENOVAR** Licencia de funcionamiento a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA
Clase de Licencia de funcionamiento	BIENAL
Término de vigencia	2 AÑOS
Población objeto de atención:	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.
Capacidad Instalada	No aplica
Inmueble donde funciona la sede administrativa	Kilometro 1 abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña Municipio de Manizales, Caldas.
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección	Calle 27 # 17-41 Barrio San Jose, Municipio de Manizales, Caldas

**PARÁGRAFO:**

La presente Licencia de Funcionamiento de la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA** tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs. Esta modalidad de atención no requiere capacidad instalada; La intervención individual o grupal, puede darse en los entornos donde se desarrolle la vida cotidiana de los adolescentes y jóvenes. (*Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial -srpa V2. Pag. 45*)

**SEGUNDO:**

**NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**TERCERO:**

Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**

**CUARTO:**

**FIJESE** de manera permanente copia de la presente Resolución durante su vigencia y en lugar visible de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

**QUINTO:**

El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.




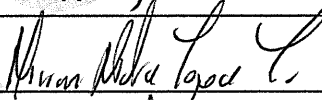
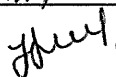
SEXTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

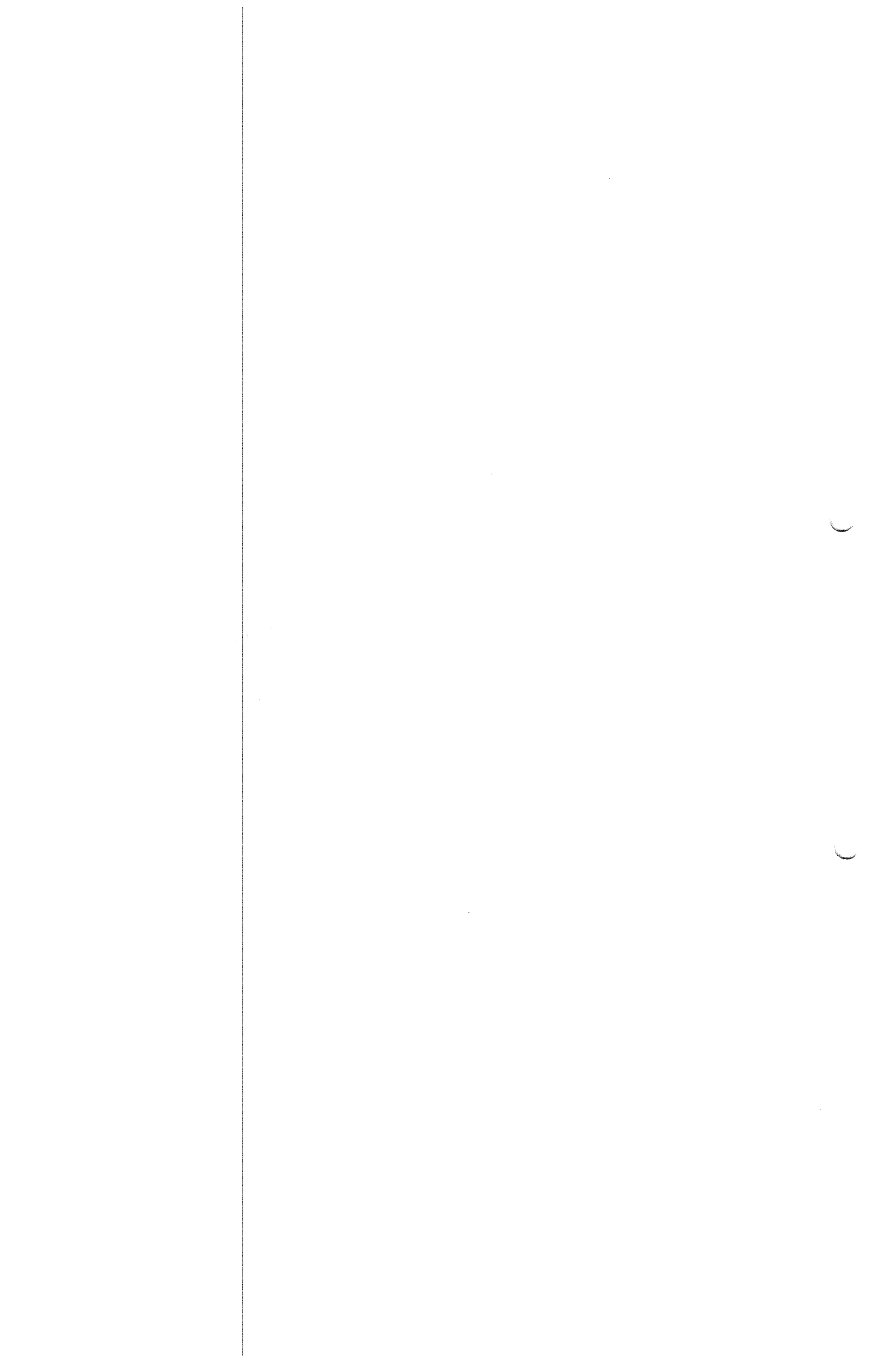
**NOTIFIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los doce (12) días del mes de Julio de 2022

  
**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Miriam Nidia Jojoa Yaqueno	Profesional Especializado Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma



## Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

---

**De:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueno  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 4:34 p. m.  
**Para:** 'P. Héctor Aníbal Gil Correa'  
**CC:** Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz  
**Asunto:** Citación Notificación Actos Administrativos Resoluciones 1213, 1214, 1215, 1216 del 12 de julio de 2022

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>	<b>Lectura</b>
	'P. Héctor Aníbal Gil Correa'		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 13/07/2022 4:34 p. m.	Leído: 13/07/2022 4:38 p. m.
	Paula Andrea Torres Munoz	Entregado: 13/07/2022 4:34 p. m.	

Buenas Tardes,

Padre

**HECTOR ANIBAL GIL CORREA**

Apoderado Representante Legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS  
DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Manizales, Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Citación notificación Actos Administrativos Resoluciones 1213, 1214, 1215, 1216 del 12 de julio de 2022

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. **1213** del 12 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA".
- Resolución No. **1214** del 12 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO".
- Resolución No. **1215** del 12 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA".
- Resolución No. **1216** del 12 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA".

**Dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico.**

De no ser posible comparecer personalmente puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede

remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico de manera clara para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Atentamente:



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

Miriam Nidia Jojoa Yaqueno  
Profesional Especializada - Abogada  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Manizales - Cra 23 # 39-60 • Tel.: 6926017 Ext: 600031

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBF Colombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**



## Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

---

**De:** P. Héctor Aníbal Gil Correa <direccion@zagales.org>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 4:41 p. m.  
**Para:** Johanna Jimena Lopez Manrique  
**CC:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueno; Paula Andrea Torres Munoz  
**Asunto:** ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, P. Héctor Aníbal Gil Correa, identificado con c.c. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), representante Legal Apoderado de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y Director de la Ciudadela Los Zagales, acepto la notificación electrónica de los actos administrativos Resoluciones 1213, 1214, y 1215 Y 1216 del 12 de julio de 2022 a través del siguiente correo electrónico: [direccion@zagales.org](mailto:direccion@zagales.org)

---

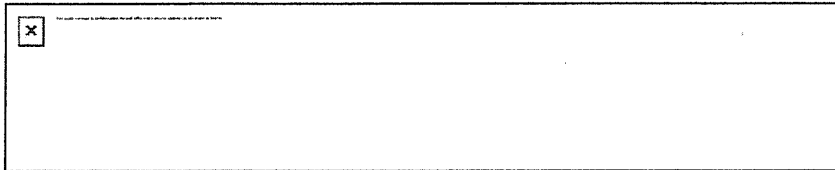
**P. Hector Anibal Gil Correa**

**Director**

Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)

1 Km. abajo de Villa Pilar. Manizales - Caldas

+57 (6) 8714240 / 41

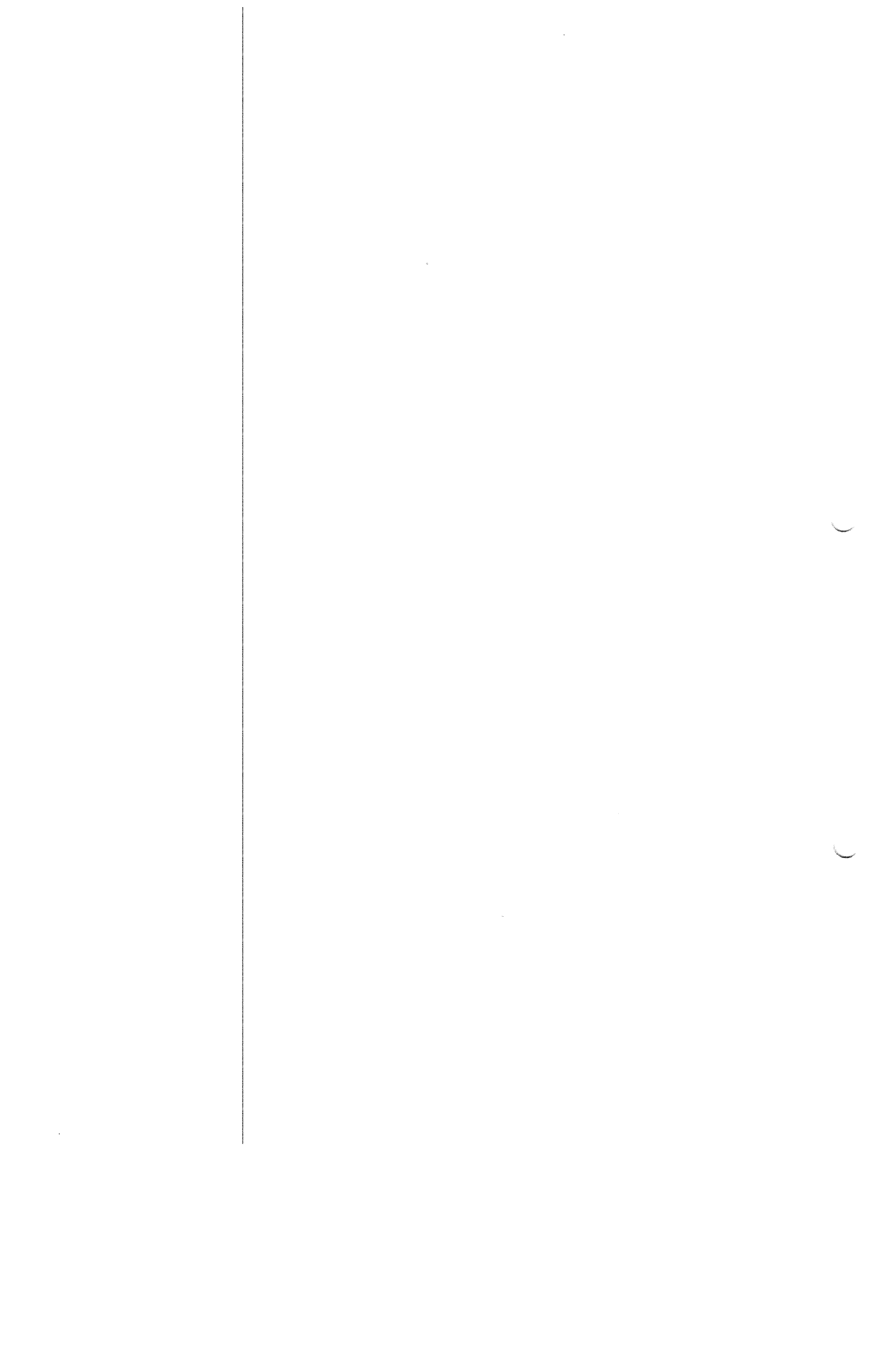


[direccion@zagales.org](mailto:direccion@zagales.org)

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ a través del Correo electrónico: [protecciondedatos@amigonianos.org](mailto:protecciondedatos@amigonianos.org)

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.



## Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

---

**De:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueno  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 4:51 p. m.  
**Para:** P. Héctor Aníbal Gil Correa  
**CC:** Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz  
**Asunto:** Notificación Resoluciones Nors. 1213, 1214, 1215 y 1216 del 12 de julio de 2022  
**Datos adjuntos:** Resolución No. 1213 del 12 de julio de 2022.pdf; Resolución No. 1214 del 12 de julio de 2022.pdf; Resolución No. 1215 del 12 de julio de 2022.pdf; Resolución No. 1216 del 12 de julio de 2022.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>	<b>Lectura</b>
	P. Héctor Aníbal Gil Correa		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 13/07/2022 4:52 p. m.	Leído: 13/07/2022 4:54 p. m.
	Paula Andrea Torres Munoz	Entregado: 13/07/2022 4:52 p. m.	

Buenas Tardes:

Padre  
**HECTOR ANIBAL GIL CORREA**  
Apoderado Representante Legal  
**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS  
DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**  
Manizales, Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Notificación electrónica

En atención a la autorización previa, se remite escaneadas las siguientes Resoluciones 1213, 1214, 1215 y 1216 del 12 de julio de 2022, y se procede a realizar,

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales a los trece (13) días del mes de julio de 2022, se notifica por medio electrónico al padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, en su calidad de apoderado Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matías, Antioquia, el contenido de las siguientes resoluciones:




- Resolución No. **1213** del 12 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA".
- Resolución No. **1214** del 12 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO".
- Resolución No. **1215** del 12 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCERIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA".

- Resolución No. 1216 del 12 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA".

Se le advierte al notificado que, contra las presentes Resoluciones, procede el recurso de reposición, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo Segundo de las providencias adjuntas.

**Favor acusar recibido.**

Atentamente:

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>Miriam Nidia Jojoa Yaqueno</b> Profesional Especializada - Abogada Grupo Jurídico	<b>Síguenos en:</b> • ICBF Colombia • @ICBF Colombia • ICBF Institucional ICBF • icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>
	ICBF Regional Caldas Manizales - Cra 23 # 39-60 • Tel.: 8928017 Ext: 600031		

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

De: P. Héctor Aníbal Gil Correa <direccion@zagales.org>

Enviado el: miércoles, 13 de julio de 2022 4:41 p. m.

Para: Johanna Jimena Lopez Manrique <johanna.lopez@icbf.gov.co>

CC: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno <Miriam.Jojoa@icbf.gov.co>; Paula Andrea Torres Munoz <Paula.Torres@icbf.gov.co>

Asunto: ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, P. Héctor Aníbal Gil Correa, identificado con c.c. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), representante Legal Apoderado de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y Director de la Ciudadela Los Zagales, acepto la notificación electrónica de los actos administrativos Resoluciones 1213, 1214, y 1215 Y 1216 del 12 de julio de 2022 a través del siguiente correo electrónico: [direccion@zagales.org](mailto:direccion@zagales.org)

P. Hector Anibal Gil Correa

Director

Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)

1 Km. abajo de Villa Pilar. Manizales - Caldas

+57 (6) 8714240 / 41

**amigonianos**  
Ciudadela los Zagales



## Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

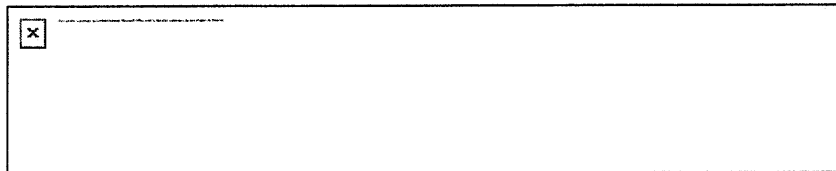
---

**De:** P. Héctor Aníbal Gil Correa <direccion@zagales.org>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de julio de 2022 4:56 p. m.  
**Para:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueno  
**Asunto:** Re: Notificación Resoluciones Nors. 1213, 1214, 1215 y 1216 del 12 de julio de 2022

Yo, P. Héctor Aníbal Gil Correa, identificado con c.c. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), representante Legal Apoderado de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y Director de la Ciudadela Los Zagales, manifiesto que he sido notificado de las Resoluciones 1213, 1214, 1215 y 1216 del 12 de julio de 2022 y manifiesto que renuncio a términos ejecutorios.

---

**P. Hector Anibal Gil Correa**  
**Director**  
Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)  
1 Km. abajo de Villa Pilar. Manizales - Caldas  
+57 (6) 8714240 / 41



[direccion@zagales.org](mailto:direccion@zagales.org)

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSÉ a través del Correo electrónico: [protecciondedatos@amigonianos.org](mailto:protecciondedatos@amigonianos.org)

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

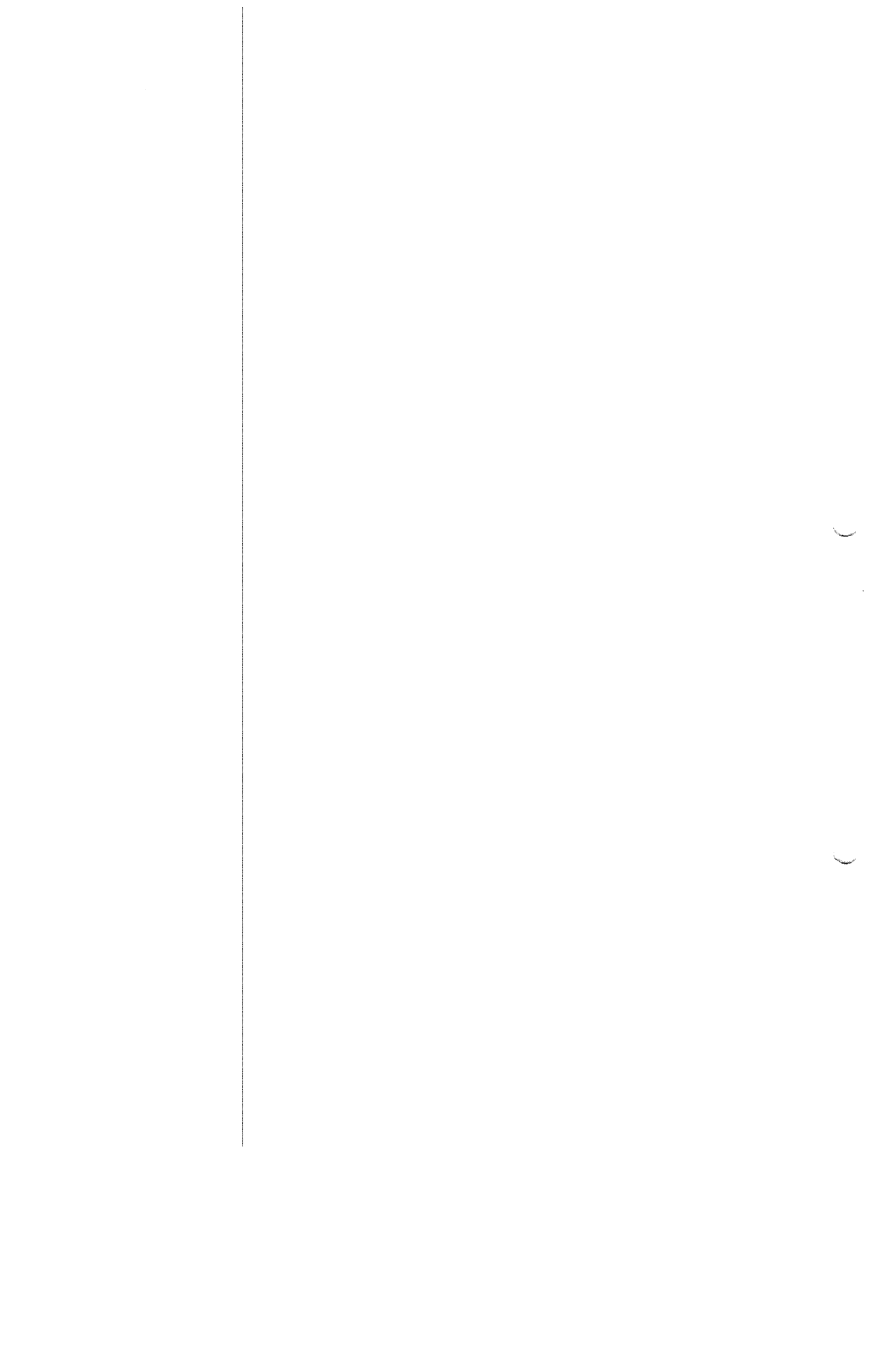
Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

El mié, 13 jul 2022 a la(s) 16:50, Miriam Nidia Jojoa Yaqueno ([Miriam.Jojoa@icbf.gov.co](mailto:Miriam.Jojoa@icbf.gov.co)) escribió:

Buenas Tardes:

Padre

HECTOR ANIBAL GIL CORREA



37200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1213** del doce **(12)** de **Julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF de Caldas, fue notificada al padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, Apoderado Representante Legal de "**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**", el día **trece (13) de Julio de 2022**, manifestando renuncia a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **catorce (14) de Julio de 2022**, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**

